

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2022-00040-00

En escrito que precede (arch.064), el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora de las obligaciones demandadas; sin embargo, en dicho memorial no precisa la fecha exacta hasta la cual el deudor se encuentra al día con cada obligación y tampoco indica si la terminación implica el pago de costas como lo exige el artículo 461 del Código General del Proceso.

En ese orden, se **requiere** a la parte demandante para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, complemente el pedimento en el sentido advertido, so pena de negar la solicitud incoada. Por el centro de servicios, remítase copia de este auto al peticionario¹.

Una vez surtido lo anterior, dispondrá el Despacho si es del caso, lo relativo frente a las liquidaciones del crédito presentadas por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Estado Nro. 94 del 23 de junio de 2023)

JSMZ (P.2)

¹ abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf072cb742255e94b6215b5c3c27e22d64a796f4d53a755e2aea3412613b1bc1**

Documento generado en 22/06/2023 10:21:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>